

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.017-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA T 2C 23 14 BARRIO SANTA LUCIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0413.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/01/2020

FECHA DE EJECUTORIA **20 ENE 2020**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.028.094, actuando en calidad de apoderado de ILDA ROSA GULFO De SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No.34.965.019, Titular del dominio, ha solicitado **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana **T 2C 23 14** Barrio Santa Lucía de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0873-0010-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-61554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No.338-2019 Reconocimiento de edificación Bifamiliar en dos (2) pisos, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Enrique Taboada Díaz, del 24 de octubre de 2019.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ILDA ROSA GULFO De SOTO**.
- Original de poder amplio y suficiente debidamente autenticado conferido a **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.028.094, firmado por **ILDA ROSA GULFO De SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.965.019, del 27 de noviembre de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-61554 del 09 de diciembre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial unificado No.27401935 del 01 de abril de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1137 del 27 de diciembre de 1995 de la Notaria Tercera de Montería.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA** con Matrícula Profesional No.A13102000-78028094, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la matrícula profesional No.A13102000-78028094 del Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**.

CUARTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

QUINTO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el inmueble con nomenclatura urbana **T 2C 23 14** Barrio Santa Lucía de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0873-0010-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-61554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.028.094, actuando en calidad de apoderado de **ILDA ROSA GULFO De SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.965.019, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 506 de 2011,

Página 1 de 2



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.017-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA T 2C 23 14 BARRIO SANTA LUCIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0413.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/01/2020

FECHA DE EJECUTORIA 20 ENE 2020

Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA** con Matrícula Profesional No.**A13102000-78028094** como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **ILDA ROSA GULFO De SOTO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADAS m2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Área Lote:					128,00
Primer Piso					
Apto 101	104,41	17,14	104,41	0,62	0,00
Apto 201	5,83	0,00	5,83		
Subtotal	110,24	17,14	110,24	0,62	0,00
Segundo Piso					
Apto 201	64,91	0,00	64,91	0,00	0,00
Subtotal	64,91	0,00	64,91	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO					175,77

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería



na
Primera
eria